PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 046-CENACIBAGUE-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2018.

MARZO 22 DEL 2018

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el presente proceso de selección se podrá limitar a firmas o proponentes tipo mipymes nacionales, debido al presupuesto oficial designado.

En consecuencia, se deben recibir por lo menos tres (3) solicitues de limitación a mipymes, para dar aplicación estricta al Decreto 1082 de 2015, con por lo menos 1 dia de anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de apertura del proceso.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente proyecto de proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC-IBAGUÉ; igualmente cuenta con tres (3) Anexos dispuestos y preparados por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUE y con once (11) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, Que existen los recursos necesarios para el **PROCESO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ**, apropiación por el rubro No. A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS del **CDP N°3918 del 15 de Febrero de 2018,** por un valor total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.200.000) DISTRIBUIDOS ASI: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($131.400.000) correspondientes a recurso 10 CSF COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS (BICAI-BEDEH2-BIPAT), CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($ 5.000.000) correspondientes a recurso 10 CSF LUBRICANTES (GAULA) Y UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($1.800.000) correspondiente a recurso 16 SSF LUBRICANTES (SEXTA ZONA)**

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, l**a cual se fundamenta en:

El Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se fundamentan la función administrativa que para el caso en concreto desarrolla la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ, así:

"…

> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

…"

En ese orden de ideas, todas las entidades estatales deben procurar en todas sus actuaciones bien sea para destinatarios internos o externos, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado asignados a ellos, pues en ultimas la comunidad y la sociedad en general es la directamente beneficiada con estas actuaciones.

En efecto, es deber de las entidades públicas que adelanten procesos de contratación y que tienen la obligación de acoger lo reglado en la Ley 80 de 1933, aplicar los principios rectores que en ella se encuentra, pues la transparencia, selección objetiva, igualdad, legalidad, deben estar arraigados

Es, así pues, que la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007 (*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa)* y Decreto 1802 de 2015, establecen la hoja de ruta que debe seguir la entidad pública al momento de acudir de acuerdo a las particularidades de cada caso en concreto a la modalidad de selección pertinente, que para el presente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:

(…)

> "*Artículo 2 Ley 1150 de 2007:*
>
> *…b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*."

(…)

En consecuencia, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley (licitación pública), por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la menor cuantía de la entidad contratante, este es el factor determinante para la escogencia de la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

Aunado a lo anterior; tenemos lo manifestado por el tratadista en contratación pública el **DR. GONZALO SUAREZ BELTRAN**[1]**,** con respecto a la adquisición de combustible por la entidades estatales sometidas a la ley 80 de 1993

(…)

3.3. Ctucus sometidos a control de precios

Establece el numeral 2º del artículo 40 del Decreto 1510 de 2013, que los pliegos de condiciones de la subasta deben precisar "la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas" cuando ella recaiga sobre un bien o servicio cuyo precio es regulado. Esta regla busca pedagógicamente guiar al operador que se enfrenta al caso de bienes **como el de la gasolina** o al de servicios como el de vigilancia **que, a pesar de llenar todos los requisitos para ser tratados como Ctucus, en principio ofrecen dificultades para poder llevar a cabo un proceso competitivo basado en el precio, en atención a que el mismo se encuentra controlado por el Gobierno Nacional en uso de atribuciones legales. En desarrollo de la norma que se comenta, se trata de requerir de la entidad estatal un análisis de la situación, a efecto de determinar si el sistema de formación de precio permite algún tipo de competencia basada en el precio, como lo sería el margen de intermediación de quienes proveen el bien o servicio. Ahora bien, cabe preguntarse qué hacer de no ser ello posible porque tal variable simplemente no exista. En nuestra opinión, probada la circunstancia en los estudios previos, podrá entonces recurrirse al método de selección que corresponda de acuerdo con la cuantía, esto es, licitación pública o selección abreviada de menor cuantía. (Subrayado y negrilla fuera de texto)**

(…)

En tal virtud, al ser un precio regulado, la esencia de la subasta quedaría trasgredida, pues con la subasta se busca obtener un mayor beneficio para la entidad en aras de ahorrar dinero o en su defecto, adquirir más cantidad de bienes de características técnicas uniformes, que en principio se entendería como tal en este caso el combustible (sin contar con que no solo se está adquiriendo combustible para vehículos automotores sino también para equipos fijos de ingenieros de campaña y combate, que requieren este bien para su correcto funcionamiento), pero al ser su precio controlado por normas que expide el gobierno, se tendría un techo más bajo, con respecto a otros bienes verbigracia los productos de aseo y limpieza o materiales de construcción, los cuales permiten un margen de competencia superior, aplicando a cabalidad el espíritu de la SUBASTA, la cual precisa una competencia entre los oferentes más amplia que el combustible, pues el margen de mejora en el precio de referencia, no sería muy alto, por todo el contexto de los bienes cuyo precio está sometido a control.

Así mismo, al escoger dicha modalidad no se atenta contra los principios de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, pues los estudios previos y pliego de condiciones, tiene en su composición, todos los lineamientos estipulados en la Ley 80 de 1993, Decreto ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

En congruencia con lo anterior, el **Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C**, Consejera ponente: **OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ**, Bogotá D.C., **treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011),** Radicación número: **25000-23-26-000-1995-00867-01(17767)**, realiza un breve resumen de los principios que gobiernan la contratación estatal:

[1] ESTUDIOS DE DERECHO CONTRACTUAL PUBLICO

"…

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL - Obligatoriedad y cumplimiento / PRINCIPIO DE ECONOMIA - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable / PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD - Vigilancia de la ejecución del contrato / PRINCIPIO DE SELECCION OBJETIVA - La oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación / PRINCIPIO DE LA BUENA FE - Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe / PRINCIPIO DE PLANEACION - Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar / PRINCIPIO DE PUBLICIDAD - Poner a disposición de los administrados las actuaciones de la administración / PRINCIPIO DE IGUALDAD - Trato igualitario a todos los oferentes

El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (…). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (…)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (…) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (…) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez...

…"

En congruencia con la jurisprudencia traída in extenso, sintetiza lo que pretende la entidad y lo que esta realizó con el fin de adelantar un proceso hasta su adjudicación, que es lo que se pretende cuando se requiere de un bien o servicios necesarios.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente proyecto de proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

El **Anexo N°1 "Datos del Proceso**" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

A**nexo N° 2 "Especificaciones Técnicas**" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

El **Anexo N°3 "Minuta del Contrato",** será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJÈRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUE de acuerdo con el proyecto de proyecto de pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

El **Anexo N° 4**, "**Precios de Referencia"** contiene los precios de referencia de los bienes objeto a contratar

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente proyecto de pliego de condiciones definitivo.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

a. **Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta",** deberá diligenciarse y suscribirse por el pro-ponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al proyecto de pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

b. **Formulario N°. 2 "Experiencia Habilitante del Proponente"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO No. 2 (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas.

c. **Formulario N°. 3 "Acreditación Capacidad Económica del Oferente"**. Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

d. **Formulario N°. 4 "Valoración de la Propuesta Económica".** A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada oferente, el costo total de los bienes y/o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado en original por el Representante Legal del oferente o el apoderado.

e. **Formulario N°. 5 "Compromiso Anticorrupción"**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

f. **Formulario N°. 6 (**En el evento que en el proceso aplique la Ley 816 de 2003 deberá diligenciarse este formulario) **"Declaración Ley 816 de 2003 – "Protección Industria Nacional y Reciprocidad**", deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

NOTA: Este formulario aplica cuando no hay producción nacional de los bienes

g. **Formulario N°. 7 "Cronograma de Ejecución del Contrato"**, el oferente debe anexar dentro de la oferta el cronograma de actividades que realizará durante el desarrollo del contrato actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros, hasta el momento de entrega de los bienes y/o servicios.

h. **Formulario N°. 8 "Pacto de Integridad"**, En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

i. **Formulario N°. 9 "Manifestación de interés"** El Proponente deberá diligenciar y suscribir para presentar su interés a participaren el proceso de selección.

j. **Formulario N°. 10** ***"Información para el SIIF"***. El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.

k. **Formulario N°. 11** ***"Compromiso de Confidencialidad"*****:** Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ; igualmente cuenta con 3 Anexos dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE y once (11) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto el **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2018.**

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso pueden participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en forma individual, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del M.D.N - EJERCITO NACIONAL –CENAC IBAGUE para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo N° 1 “Datos del proceso”.

1.5 CORRESPONDENCIA

Toda documentación deberá ser remitida bajo los parámetros estipulados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su calidad de ente rector en materia de contratación publica, con respecto a los procesos adelantados dentro de la plataforma SECOP 2, por ende, toda la documentación pertinente con relación al presente proceso de selección debe ser cargada en el portal SECOP 2, en aras de garantizar los principios de transaprencia y selccion objetiva.

Asi mismo, es pertinente aclarar que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, se encuentra ubicada en la Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, de la ciudad de IBAGUÉ, TÓLIMA; dirección email cenacibague@ejercito.mil.co.

1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique).
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1564 de 2012.
- Ley 789 de 2002.
- Ley 828 de 2003.
- Normas orgánicas del Presupuesto.
- Estatuto Tributario.
- Decreto Ley 0019 de 2012.
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Decreto 1082 de 2015
- Directiva Permanente 015 de 2015 “Por medio de la cual se expide políticas para de contratación del sector defensa”

- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).

- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).

- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

- Demás Manuales expedidos por Colombia Compra eficiente cuando aplique.

- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

- Normas Tecnicas con respecto al bien objeto del presente proceso, es decir COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES

1.7 PLAZOS

1.7.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

1.7.2 PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el **Anexo N°. 1 "Datos del proceso",** el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 "Datos del Proceso".

1.7.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso".

1.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, PLATAFORMA SECOP 2, respetando lo establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de los términos en caso que apliquen acuerdos o tratados comerciales.

La publicación del borrador del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

Cualquier inquietud, deberán tramitarla bajo los arametros contenidos en la PLATAFORMA SECOP 2, Así mismo, se podrá enviar al correo electrónico cenacibague@ejercito.mil.co

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones, serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

1.10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, diligenciando debidamente el **Formulario N° 09** que será presentado a la administración, señalando las formas de contacto del oferente que desea participar (teléfono, dirección, e–mail, fax y otros).

En caso de ser manifestación tipo mipymes, deben anexar aparte del formulario No. 09, lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con:

a) Certificado de existencia y representación legal, en caso de que aplique.

b) Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

El formato anteriormente mencionado, deberá ser enviado bajo los parámetros contenidos en la PLATAFORMA SECOP 2, dentro del cronograma establecido para tal din.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACION DE INTERES DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO

NOTA:

- En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro.

- **LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERA VALEDERA.**

1.11 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación.

El oferente podrá consultar todas las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con los solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,- CENAC IBAGUE** no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ,** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.12. AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS

El MDN - Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ efectuará una audiencia aclaratoria de pliegos de condiciones y Asignación de riesgos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, lo cual se señalará en el **Anexo N°. 1 "Datos del Proceso"**, con el fin de precisar el contenido y alcance del proyecto de pliego de condiciones y de oír a los interesados. Como resultado de esta audiencia, el MDN - Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes los cuales serán realizados mediante Adenda.

Se precisa que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia aclaratoria, el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ no dará respuesta individual ni por escrito, sino que en el caso de ser tenidas en cuenta serán reflejadas mediante adendas y el formulario de preguntas y respuestas respectivo.

1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el **Anexo N° 1 "Datos del proceso".** Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la **PLATAFORMA SECOP 2**

b) Concluido el anterior término, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC IBAGUÉ**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: **www.contratos.gov.co** (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el proyecto de pliego de condiciones será el establecido en el Anexo N° "Datos del Proceso".

f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas** expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, **salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación**

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señaladas en el **Anexo N° 1 "Datos del Proceso",** se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES (CUANDO APLICA)

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, la administración discrecionalmente **podrá** realizar el sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

En el evento que se realice el sorteo los interesados deberán hacer presentación personal (representante legal de la firma oferente o su autorizado.) para poder continuar dentro del proceso de selección, en ningún caso la entidad se hace responsable por la no asistencia de los interesados. El oferente interesado que no asista a esta diligencia dará a entender que declina su interés en presentar propuesta.

La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúe con el proceso.

En el caso de no surtirse el sorteo, es decir por no superar la cantidad de (10) diez manifestaciones de interés o pese a superarse el mismo y al dar inicio de la audiencia se verifique que no hay más de 10 interesados (representante o su autorizado) en participar, con la sola manifestación de su interés **de los asistentes** a mencionada audiencia se entiende habilitado para presentar su oferta en el proceso de selección

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera:

El día y hora señalado en el cronograma del anexo # 1 de los pliegos de condiciones los posibles oferentes que hayan manifestado su intención de participar en el presente proceso, **se deberán registrar** en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia, en tal registro se le asignará un número que será el de la balota que lo identifica en el sorteo.

Las Balotas serán numeradas en la misma cantidad de los participantes en el sorteo de consolidación y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.

En el orden en el que quedaron inscritos en la planilla cada posible oferente sacara una balota hasta que se completen los diez posibles oferentes.

De todo lo anterior la entidad dejara constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación ***www.colombiacompra.gov.co***

NOTA: Se hace claridad que el sorteo es potestad del ordenador del gasto, en tal virtud, si se presentan más de diez (10) oferentes, no es obligación realizar sorteo alguno.

1.15 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deberán presentar bajo los lineamientos emanandos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP 2.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en la fecha y hora establecida para el cierre de acuerdo con el Anexo # 1 Datos del Proceso. Lo anterior teniendo los lineamientos emanandos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP 2.

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser enviada a través de la PLATAFORMA SECOP 2.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo # 1 "Datos del Proceso", es decir, bajo los lineamientos previstos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP 2.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Al elaborar este **Formulario N° 4** el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, EL CENAC IBAGUE efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En el caso en que el **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva propuesta.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN": En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: Conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507; vía Fax al número telefónico: (1) 565 8671 Bogotá; Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 3040. Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ; www.anticorrupcion.gov.co.

Los costos en los que incurra el proponente para la preparación y formulación de su propuesta serán de su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual EL CENAC IBAGUE no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez no cumple con lo estipulado anteriormente, la propuesta será eliminada

1.16 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.17 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas conforme a los parámetros estsablecidos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP 2, en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

En tal sentido, la cantidad de ofernetes que presentaron propuestas, la fecha y hora en que presentaron sus documentos quedan consignaods en la PLATAFORMA SECOP 2., por lo cual, cualquier interesado podrá verificar el numero de proponentes que ofertan dentro del presente proceso de selección, el valor de su oferta.

1.18 DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. En este caso se le devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución, para lo cual deberán realizar todas las acciones comtepladas en la PLATAFORMA SECOP 2.

Los proponentes no podrán solicitar al **M.D.N –EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.19. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.19.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

1.19.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. - Ejército Nacional – CENAC IBAGUE, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones y/o normas técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la fecha indicada para la adjudicación del proceso, conforme a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Se notificará cualquier actuacion bajo los parámetros de la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP 2.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta hasta un (1) día antes de su adjudicación o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, ni se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.20. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACION TÉCNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas y económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de definitivo del proceso.

1.20.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.20.2. EVALUACION TÉCNICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.20.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA del presente documento

1.20.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA. (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el Formulario N°. 4 “Valoración de la Propuesta Económica”

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario N°. 4 “Valoración de la propuesta Económica”.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien o servicio incluido en el formulario de la propuesta económica.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del **ítem,** establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso. "

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MINIMAS: En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del precio total de referencia para el lote al cuel aplique asignado por ítem,** y será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

1.21. INFORMACION PARA EL SIIF.

1.21.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (cedula, Nit, pasaporte, cedula de extranjería)
3. Clase de persona (natural o jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Certificación del número de la cuenta corriente o de ahorros en Colombia a la cual se abonarán los recursos.
7. Entidad financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada.
8. Registro único tributario (RUT).2018

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del oferente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Si el proveedor tiene intermediario bancario deberá aportar los mismos datos anteriores.

1.22. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el **M.D.N –EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE** publique los informes de evaluación en la PLATAFORMA SECOP 2, para que los interesados presenten las observaciones correspondientes.

1.23. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, bajo los lineamientos emanandos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP 2, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso” para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

El proponente debere enviar su observación, a través de la PLATAFORMA SECOP 2, conforme a los lineamientos emanandos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y solo se referirán a la respectiva evaluación.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.24. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciones, el Ejército Nacional – Unidad Ejecutora, publicará en el SECOP 2 las observaciones, conforme a los lineamientos emanandos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP 2

1.24.1 CONTRA OBSERVACIONES

Dentro del término de traslado, los oferentes podrán presentar sus contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas, a través de la PLATAFORMA SECOP 2, bajo los lineamientos emanandos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto

1.25 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997**.** En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario No. 10 del proyecto de pliego de condiciones, en el cual se certifica lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL NUMERAL DEL DESEMPATE.

1.25.1. ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale esta condición, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL NUMERAL DEL DESEMPATE.

1.26 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

c. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

   Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

5. De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

1.27 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

I. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado y los precios de referencia para cada uno de los elementos que conforman cada ítem, una vez realizada la revisión y corrección aritmética consagrada en el numeral 1.20.4 “PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS” del pliego de condiciones, se rechazará la totalidad del ítem a ofertar.

II. Cuando no diligencie el formulario No. 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA **COMPLETAMENTE** en el **SECOP II.**

III. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas.

IV. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

V. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

VI. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

VII. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

VIII. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.

IX. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

X. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el capítulo 2 de los Pliegos de Condiciones.

XI. Cuando los indicadores que soportan la capacidad financiera y la capacidad de organización operacional que se acredite para el proceso sea menor a la requerida en cada caso.

XII. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o éste sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.

XIII. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando éstas sean expresamente aceptadas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso", caso que nos ocupa, en virtud a que el presente proceso, se adjudicará por lotes, por lo tanto, el proponente debe veririfcar para que lote participará, adjuntando todos los documentos necesarios.

XIV. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

XV. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.

XVI. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

XVII. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.

XVIII. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

XIX. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios prestados en el país (Cuando aplique), para lo cual el oferente deber observar el análisis de las cotizaciones publicado dentro del estudio previo del presente proceso de selección.

XX. Cuando el proponente no presente en su propuesta diligenciado el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas".

XXI. La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.

XXII. Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA el término mínimo de duración estipulado en este pliego.

XXIII. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y en el mismo no se indique la modalidad de asociación, el porcentaje de participación, su representante legal

XXIV. Cuando la garantía de seriedad posea fecha posterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: En virtud de lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad de propuesta junto con la oferta, es causal de rechazo de la propuesta *Artículo 5°. De la selección objetiva…Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma…*

XXV. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

XXVI. Cuando no se acredite la capacidad y calidad técnica de los elementos e ítem a ofertar.

XXVII. Cuando verificada la información contenida en la póliza de seriedad de la oferta, esta no corresponda a la realidad, caso en el cual no solo será rechazada, sino que se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

XXVIII. En los demás casos establecidos en el presente pliego de Condiciones y la Ley.

1.28 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos.

a. Cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

b. Porque no se presenten ofertas

c. Las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas o económicas o juridicas para ser adjudicatarias.

d. Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, del grupo o del ítem se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente recurso de reposición.

1.29. ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total, para cada grupo en que esté interesado en participar. Los oferentes interesados en participar en varios grupos, deberán presentar su oferta individual para cada uno de los grupos.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomedacioens hechas por el Gerente del Poryecto, para cada LOTE objeto del presente proceso de selección.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 “Datos del proceso”,

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el CENAC IBAGUÉ, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

1.30. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUÉ, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

a) **Exclusiones:** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

iv. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

g) **Restablecimiento O Ampliación De La Garantía**: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUE.

1.31. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

1.32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso.

Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato.

1.33. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Nombre del funcionario:	**MAYOR. JUAN MANUEL VARGAS RINCON**
Cargo:	**Ejecutivo Y Segundo Comandante**
Dependencia:	**BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 16 - BIPAT**

ESPACIO EN BLANCO

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera, y condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios, que conforman el presente proyecto de pliego de condiciones.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS OBJETO DE VERIFICACION

2.1 .1 CARTA PRESENTACION PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del con- trato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que partici- pen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, código general del proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IBAGUE aceptará documentos en fotocopias simples **Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.**

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas conjuntas Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la pro- puesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- •Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- •Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUE le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional-CENAC IBAGUE, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.
Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

i. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

ii. Sea otorgada a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**

iii. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

iv. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.

v. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.

vi. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

vii. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.

viii. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

2.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTE JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional –CENAC IBAGUE realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, y su respectiva copia de tarjeta profesional firmada en un costado de la misma si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. **ASÍ MISMO DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL PAGO REALIZADO EN EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DEL CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS.**

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentaran copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.8. MULTAS Y SANCIONES CODIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

El proponente deberá allegar junto con su oferta la verificación de no posee multas por infracciones al CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordante.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo No 1 “Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 “Datos del Proceso”.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

2.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO N°5 *“Compromiso Anticorrupción*”.

2.1.11. PACTO INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 015 de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°8 **“***Pacto de Integridad”.*

2.1.12. FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente presentara fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la firma que presenta propuesta dentro del presente contrato estatal.

2.1.13. FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 015 de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°11 "CONFIDENCIALIDAD

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

2.2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En atención al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1ro de la Ley 1150 de la citada ley, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior y teniendo Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro, los únicos documentos que deben allegarse dentro del presente proceso, son los siguientes:

1. El dictamen o informe de auditoría a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

2. En igual sentido se debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador público independiente que efectuó el dictamen o informe de auditoría externa. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional-CENAC IBAGUE verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:
Los oferentes extranjeros deberán presentar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país, debidamente aprobados por el órgano competente y este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior. En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (COP) con vigencia 2017.

El Balance General debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
- PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
- PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de:

- Ingresos brutos operacionales
- Utilidad operacional
- Depreciaciones
- Amortizaciones

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC IBAGUE. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y

transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC IBAGUE puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

Las disposiciones del presente pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: El formulario No. 3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

2.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera, los cuales se deben a llegar en pesos colombianos. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así:
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El proponente deberá diligenciar el Formulario N° 3 "Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes".

Para determinar el resultado de los indicadores financieros, el comité económico procedió a tomar como **referencia LOS INDICADORES ARROJADOS POR LA SUPERSOCIEDADES**, por lo tanto, se utilizó la información financiera arrojada por el **SIREM**, así como el histórico ya que la muestra de las empresas del sector es muy pequeña, por esta razón se realiza el análisis respectivo

EMPRESA	CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
SIREM SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2015		1,54	46,51%	4,14	8,77%	4,42%
HISTORICO 2017		1,0	60%	0,50	4,5%	2,5%
INDICE ESTABLECIDO POR EL COMITÉ ECONOMICO	>=100% PRECIO TOTAL REFERENCIA AL LOTE QUE APLIQUE	>= 1,0	≤ = 60%	>= 0,50	>= 4,5%	>= 2,5%

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\textit{ACTIVO CORRIENTE}}{\textit{PASIVO CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ >= 1.0 (VECES)

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1.0) VECES. ***para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que conforman el consorcio y/o unión temporal, es decir que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO)***

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0), EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100$$

Endeudamiento Total ≤ = 60%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. ***para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que conforman el consorcio y/o unión temporal, es decir que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

Razón Cobertura Intereses ≥ 0.50 (VECES)

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que conforman el consorcio y/o unión temporal, es decir que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO)

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

En busca de minimizar los riesgos de incumplimiento por parte de los oferentes el capital de trabajo requerido será IGUAL O MAYOR AL 100% del presupuesto asignado para la oferta y se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO	**=**	**ACTIVO CORRIENTE**	**-**	**PASIVO CORRIENTE**

Capital de trabajo ≥ 100% del precio total de referencia para el lote al cual aplique

Donde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto asignado del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso. ***para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que conforman el consorcio y/o unión temporal, es decir que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,***

CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO)

2.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**	*** 100**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >= 4.5%.

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser >= 4.5%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

Para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que conforman el consorcio y/o unión temporal, es decir que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO)

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**	*** 100**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: >= 2.5%.

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser >=2.5%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

Para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que conforman el consorcio y/o unión temporal, es decir que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO)
DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

NOTA: Para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que conforman el consorcio y/o unión temporal, es decir que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO), así las cosas solo será válido el indicador si cumple con la sumatoria de representación porcentual de cada una de las partes incluyendo el CAPITAL DE TRABAJO. Ejemplo:

CAPITAL DE TRABAJO consorcio = (empresa A. participación $200 (40%)+ empresa B. participación $300 (60%)) = 100%

CAPITAL DE TRABAJO consorcio = (empresa A. participación $80+ empresa B. participación $180) = $260.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga obligaciones financieras, este indicador no se calcula y se evaluará como no aplica (N/A).

Ponderación de los indicadores por porcentaje de participación: Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (consorcio o unión temporal).

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente,

La no subsanación de los documentos dentro de los términos y plazos establecidos no permitirá habilitar financieramente la propuesta.

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección

El Comité Económico Evaluador calculara los indicadores financieros con base en la información que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP) si cuentan con él, o de los estados financieros aportados de acuerdo a lo establecido en párrafos anteriores.

2.2.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

2.2.4.1. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad económica, la cual deberá guardar relación con el objeto del presente proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

Lo anterior, con el fin confrontar las responsabilidades tributarias derivadas de su objeto social y actividad económica.

2.2.4.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.2.4.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera**,** con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.2.4.4. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMULARIO 10** "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria **original** anexa a la propuesta.

2.2.5. JUSTIFICACIÒN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:
"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

***a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el proyecto de pliego de condiciones; o*

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

ESPACIO EN BLANCO

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.3.1. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.1.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**

El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia especifica de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO y cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, lo cual será verificado con contratos, que deberán encontrarse registrados en el RUP, tal como se describe a continuación.

Los contratos acreditados debieron haber sido contratados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la acreditación de esta experiencia se tomará de los contratos presentados por el proponente, el valor de los ítems que CUMPLAN CON LA CLASIFICACION DE LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PLIEGO SEGÚN EL RUP.

La experiencia deberá diligenciarse de conformidad a lo relacionado en el FORMULARIO “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” del presente proceso.

Nota 1: Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 2: No se acepta acreditar experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

Nota 3: Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar certificados en el RUP. En caso contrario no serán tenidos en cuenta.

- **VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 2** “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos.
Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –CENAC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.3.1.3. DECLARACION DE CONFORMIDAD DE PROVEEDOR DEL PRODUCTO TERMINADO (CUANDO APLIQUE)

En el caso de que el proponente sea comercializador y/o distribuidor, debe presentar con la oferta la declaración de conformidad de proveedor del producto terminado del bien, de acuerdo con lo establecido en el (indicar la norma técnica colombiana correspondiente).

2.3.1.4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con la oferta se debe anexar un cronograma de ejecución, **Formulario N°. 8 "Cronograma de Ejecución del Contrato**

Numeral	REQUERIMIENTO	FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE CONTRATISTA
1.	Periodo dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima	DD/MM/AA a DD/MM/AA
2.	Vía de transporte y fechas previstas para movilizar la materia prima	DD/MM/AA a DD/MM/AA
3.	Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto (cuando aplique)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
4.	Periodo para la verificación del producto terminado bajo los parámetros de calidad exigidos en las fichas y/o normas técnicas	DD/MM/AA a DD/MM/AA
5.	Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación de lotes ante el Ente Certificador (cuando aplique)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
6.	Periodo previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de las entregas parciales y/o totales del bien a entregar	DD/MM/AA a DD/MM/AA
7.	Medio de transporte y fecha dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA a DD/MM/AA

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE CONTRATISTA
a	Lugar de compra o fabricación del bien.	
b	Período dentro del cual solicitaran a Ejército la expedición del certificado de uso final cuando a ello hubiera lugar.	DESDE/HASTA
C	Periodo dentro del cual legalizará y protocolizará la legalidad del bien a importar, y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante. Conforme al término anterior, en este momento al contratista se le requerirá la licencia de exportación.	DESDE/HASTA
d	Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y período dentro del cual tiene programado contratarlo. Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreo, terrestre o marítimo, se le requerirá en este momento al contratita, el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia.	DESDE/HASTA
e	Elaboración y aprobación ante MINCOMERCIO de la licencia de importación cuando a ello hubiera lugar para la certificación de la exclusión del IVA. (Hasta la aprobación)	DESDE/HASTA
f	Periodo en el cual se efectuara el proceso de nacionalización del bien.	DESDE/HASTA
g	De conformidad con las obligaciones del contrato, cinco días antes de la entrega de los bienes deberá notificar al supervisor y coordinar la recepción a efectos de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de este y el Comité Técnico. Conforme a la verificación anterior en este momento se establecerá fehacientemente el cumplimiento de la entrega en el plazo estipulado en el contrato para la entrega de los bienes.	DESDE/HASTA

NOTA: El cronograma presentado en estos estudios previos son a manera informativa, por lo tanto, el interesado en participar dentro de este proceso debe presentar un cronograma partiendo de la necesidad plasmada en el objeto contractual. Y la manera en que podría entregar si fuese adjudicatario

2.3.2 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACION

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo #. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

La Central Administrativa y Contable, en cumplimiento de la misión institucional del ejército nacional requiere para el desarrollo de las diversas actividades logísticas y operacionales el suministro de combustible, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	CODIGO	INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O FICHA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	15101505	ACPM	Diésel, Aceite Combustible para Motores, Fuel Oil Nº 2. FORMULA Mezcla compleja de hidrocarburos. COMPOSICIÓN Hidrocarburos y aditivos. NÚMERO CAS 68334-30-5 NÚMERO UN 1202 CLASE UN 3.3. USOS: combustible automotor, combustible para locomotoras, generadores de electricidad, combustible para motores. **norma técnica colombiana NTC 1438 /ASTM D-975**	GALON	DE ACUERDO A NECESIDAD
2	15121501	ACEITE 20W50	Aceite mineral para motor de alta calidad, está diseñado para proporcionar un nivel superior de desempeño y protección, una mayor viscosidad que forma una película de aceite más gruesa para brindar protección y reducir el quemado de aceite en los motores experimentados. Uso: Para uso de motores experimentados Material: Aceite Recomendaciones: En caso de contacto con la piel, lave profundamente con jabón y agua.	GALON	DE ACUERDO A NECESIDAD
3	15121501	ACEITE 20W50	es un lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un Lubricante de alto rendimiento para motores a gasolina. Su formulación permite mantener el motor limpio, controlando la formación de depósitos de carbón, tanto en las anillas como en las paredes del pistón. Grado SAE: 20W-50 Viscosidad, ASTM D 445: cSt @ 40ºC: 154,3 cSt @ 100ºC: 19,0 Índice de viscosidad, ASTM D 2270: 141 Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874: 0,85 Viscosidad HTHS, mPa•s @ 150 °C, ASTM D4683: 4,66 Punto de fluidez, °C, ASTM D 97: -30 Punto de inflamación, °C, ASTM D 92: 230 Densidad @ 15 °C, kg/l, ASTM D4052: 0,880	GALON	DE ACUERDO A NECESIDAD
4	15121501	ACEITE	Lubricante de alto rendimiento para engranajes de servicio pesado formulados a partir de aceites	GALON	DE ACUERDO A NECESIDAD

<table>
<tr>
<td></td><td></td><td></td>
<td>base de alto rendimiento y un avanzado sistema de aditivos. Estos lubricantes están diseñados para aplicaciones automotrices incluyendo ejes y mandos finales de servicio pesado donde se esperan presiones extremas y cargas de choque. Son recomendados para aplicaciones que requieren un nivel API GL-5.

Características típicas
<table>
<tr><td>API GL-5</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Grado SAE</td><td>80W-90</td></tr>
<tr><td>Viscosidad, ASTM D 445</td><td></td></tr>
<tr><td>cSt @ 40ºC</td><td>136</td></tr>
<tr><td>cSt @ 100ºC</td><td>14.5</td></tr>
<tr><td>Índice de viscosidad, ASTM D 2270</td><td>105</td></tr>
<tr><td>Punto de congelación, °C, ASTM D 97</td><td>-30</td></tr>
<tr><td>Punto de evaporación, °C, ASTM D 92</td><td>202</td></tr>
<tr><td>Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052</td><td>0.90</td></tr>
</table>
</td>
<td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>5</td><td>15121902</td><td>GRASA</td>
<td>Resistente a altas cargas. Antiherrumbre, anti desgaste y antifricción. Resistente a la acción lavadora del agua y a la humedad excesiva. Buena estabilidad mecánica.</td>
<td>LIBRAS</td><td>DE ACUERDO A NECESIDAD</td>
</tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales:

1) Disponibilidad para prestar el servicio contratado las **24 horas** del día, los **siete (7)** días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, grasas y lubricantes, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

2) Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá garantizar el suministro del combustible en los siguientes lugares

UNIDADES	UBICACIÓN
GAULA	IBAGUÉ - TÓLIMA
ZONA 6	IBAGUÉ - TÓLIMA
BIPAT 16	HONDA, TÓLIMA
BICAI 17	CHAPARRAL, TÓLIMA
BIDEH 2	CHAPARRAL, TÓLIMA
BITER 6	PIEDRAS - TÓLIMA

3) Tener mínimo 1 surtidores disponibles (no exclusivos) para atender los requerimientos de las unidades.

4) Suministrar combustibles micro-filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.

5) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

6) Ofrecer soporte y solución oportuna de contingencias presentadas en el suministro de combustible.

7) Garantizar el suministro de combustibles en caso de escases en el mercado y dando alta prioridad a las unidades a abastecer registradas en este contrato.

8) En el evento que se presente mantenimiento preventivo o correctivo de una estación de servicio el CONTRATISTA, debe informar inmediatamente al supervisor del presente contrato el lugar donde se prestará de manera supletoria el suministro.

9) Cumplir con la norma técnica colombiana N°. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N°. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001.

10) Certificación trimestral, del reglaje (calibración) de los surtidores, emitido por un centro de Control de Calidad y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía. La calibración debe realizarse de acuerdo a lo estipulado por el decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 31 o la normatividad que lo remplace. La calibración debe hacerse para todos y cada uno de los distribuidores de combustible de la estación en forma completamente independiente.

11) En caso de requerirse el suministro del combustible en otras ciudades o poblaciones cuando así lo requiera las unidades **CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ** se coordinará de manera oportuna con el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

12) Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999, del Ministerio Minas y Energía, y las demás que las modifiquen o complementen.

13) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión y además contar con los recursos necesarios para mantener podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el contratista deberá reducirlo en la misma proporción.

14) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad contratante para la ejecución, legalización y pago del contrato.

15) El Proponente acredite mediante certificación del operador principal de combustible que es distribuidor minorista.

16) El proponente deberá garantizar que cumple con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes a adquirir: Gasolina Corriente de acuerdo a certificación técnica NTC 1380, ACPM de acuerdo a certificación técnica NTC 1438.

17) *Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en el ANEXO TECNICO adjunto al presente documento.*

18) *Todos los gastos en que se incurra o que se deriven del suministro de los bienes objeto del contrato para el caso del EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y SISTEMA DE ARTILLERIA, estarán a cargo del CONTRATISTA*

19) *EL CONTRATISTA debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL para lo cual debe contar con los elementos que se requieran para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea retardada por deficiencias en la disponibilidad de la estación de servicio bien sea por falta de personal o por la ausencia del bien requerido, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.*

20) *EL CONTRATISTA se obliga a cumplir para el suministro de combustible objeto del presente contrato, con toda la normatividad vigente sobre el manejo, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustible, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás órganos competentes.*

21) *El suministro en esta modalidad, deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC 1380, ACPM de acuerdo a certificación técnica NTC 1438.*

22) *EL CONTRATISTA con la entrega de cada una de las facturas para efectos del pago, deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información.*

23) *los porcentajes ofertados por el CONTRATISTA para combustible y ACPM se aplicarán durante toda la ejecución del contrato de acuerdo al precio del tablero mostrado al público.*

24) *Procedimiento para entrega: para el suministro del combustible, grasas y lubricantes, requeridos por las unidades centralizadas para el EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y SISTEMA DE ARTILLERIA**,** las unidades que cuenten con los vehículos adecuados para el transporte de combustible (carro tanques) deberán desplazarse hasta los puntos de abastecimiento ofrecidos por el CONTRATISTA.NOTA: se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carro tanque del EJÉRCITO NACIONAL al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el CONTRATISTA suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato de recibo a satisfacción.*

***25.1** . Para el caso de las unidades que no cuenten con carro tanques para el suministro del combustible, grasas y lubricantes en relación con el EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y SISTEMA DE ARTILLERIA, la estación de servicio les facilitara un carro tanque con el fin de transportar el combustible hasta la unidad que lo requiera, sin que acarree un costo adicional para el CONTRATANTE.*

***25.2** . Para el caso de las unidades que no cuenten con EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y SISTEMA DE ARTILLERIA sino con vehículos automotores, deberán desplazarse hasta los puntos de abastecimiento ofrecidos por el CONTRATISTA, directamente o por convenio con otras estaciones de servicio.*

UNIDADES	EQUIPO FIJO DE INGENIEROS / VEHICULO AUTOMOTORES	UBICACIÓN
BIPAT 16	EQUIPO FIJO	MESETA EL TRIUNFO CARRERA 2 # 2 – 22 HONDA, TÓLIMA
BICAI 17	EQUIPO FIJO	CALLE 15 CARRERA 4 PUEBLO NUEVO CHAPARRAL, TÓLIMA
BITER 6	EQUIPO FIJO	BASE MILITAR DE PIEDRAS, PIEDRAS - TÓLIMA
BIDEH 2	EQUIPO FIJO	CALLE 15 CARRERA 4 PUEBLO NUEVO CHAPARRAL, TÓLIMA
GAULA	VEHICULO AUTOMOTOR	IBAGUÉ - TÓLIMA
ZONA 6	VEHICULO AUTOMOTOR	IBAGUÉ - TÓLIMA

26) Si por razones no previstas, la estación de servicio de la cual se despacha el combustible para abastecer alguna unidad centralizada por la Central Administrativa y Contable CENAC-IBAGUÉ, , no cuenta con disponibilidad de combustible; el CONTRATISTA debe recurrir a otra estación de servicio con el fin de garantizar el abastecimiento a las unidades centralizadas sin exceder 72 horas de entrega en la unidad

centralizada siguientes al requerimiento del supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la administración. si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 48 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato;

El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal

27) El proponente deberá anexar junto con su oferta los certificados de conformidad de la Norma Técnica Colombiana **NTC 1380 y NTC 1438** expedidos por un ente certificador avalada por la ONAC; los cuales deberán ser vigentes, así:

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1380

Sector: Petróleo y Tecnologías.
Título: Petróleo y sus derivados. Gasolina para motores de combustión interna.
Resumen: Contempla definiciones, clasificación, condiciones generales, requisitos, toma de muestras y recepción del producto, ensayos, empaque y rotulado.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1438

Sector: Petróleo y Tecnologías.
Título: Petróleo y sus derivados. Combustible para motores diesel (ACPM)
Resumen: Contiene definiciones, requisitos, toma de muestras y criterios de aceptación o rechazo, ensayos, empaque y rotulado.

28) El proponente deberá anexar junto con su oferta los certificados de conformidad de la Norma Técnica Colombiana **NTC 1295 y NTC 2218**.

29) Durante la vigencia del contrato se debe cumplir con el control y la medida establecida para galón de gasolina y diésel, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

2.3.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio objeto del presente proceso.

2. Que ampare la calidad de los bienes.

3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y que ampare las especificaciones técnicas exigidas.

2.3.2.3.1. TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA

El contratista se obliga a que, en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUÉ, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

NOTA: *Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.*

2.3.2.4. GARANTÍA DE CALIDAD:

El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

NOTA: Este documento debe venir firmado por el proponente

2.3.2.6. CLASIFICACION EN EL RUP

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán acreditar la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en alguna de las siguientes clasificaciones según el **SISTEMA UNSPSC – Decreto 1082 de 2015),** así:
IDENTIFICACIÓN CODIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[B] Materias Primas	[15] materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	[10] combustibles	[15] Petróleos y destilados
		[12] Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	[19] Grasas

NOTA 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta la CLASE (SEXTO DIGITO).

NOTA 2: No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden Inscribir en el RUP.

NOTA 3: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación

NOTA 4: La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su Experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

NOTA 5: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán inscribir en el RUP su Experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

2.4.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 , **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgará el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de bienes de origen 100% nacional y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad; y un 10% de puntaje total a oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar de que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.
Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 7 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 7, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

Seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados
El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario No. 06 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva**. **La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.**

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Cenac IBAGUE.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.
NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.

2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

2.5. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "oferta económica" del pliego de condiciones del presente proceso.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

CONCEPTO	VERIFICACIÒN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario o algún precio unitario sea superior al citado precio de referencia con perjuicio del valor ofertado. (verificar causales de rechazo)

NOTA 2: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE - debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Menor valor

Solamente se efectuará evaluación económica de las propuestas hábiles. Son propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

En la evaluación de las ofertas la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total según el lote a que aplique, se le asignará el mayor puntaje, es decir, **300 puntos**, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

FORMULA PARA EL METODO DE EVALUACION ECONOMICA DE MENOR VALOR "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"

Puntaje i = ***(300) x (VM) / Vi***

Donde,

$VMIN$= Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en el FORMULARIO ELECTRONICO DEL SECOP II "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

En todo caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ aplicará la evaluación económica a cada uno de la oferta, lo contenido en el documento tipo modelo pliego de condiciones, elaborado por Colombia Compra Eficiente anexo que puede ser consultado en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

a. **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

- **PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:

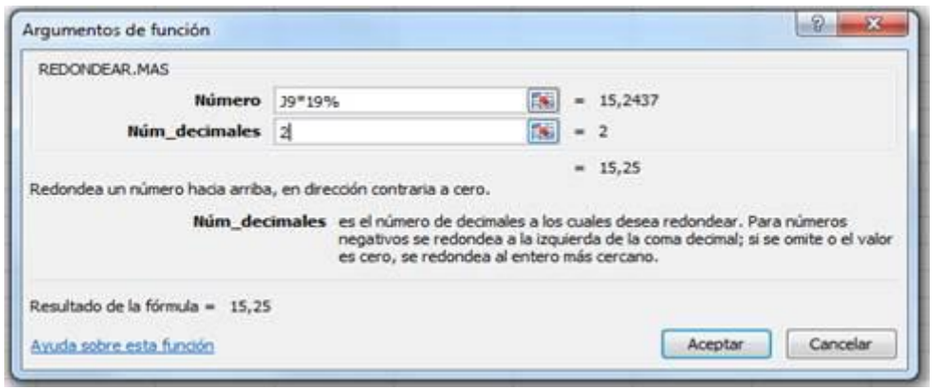

2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo

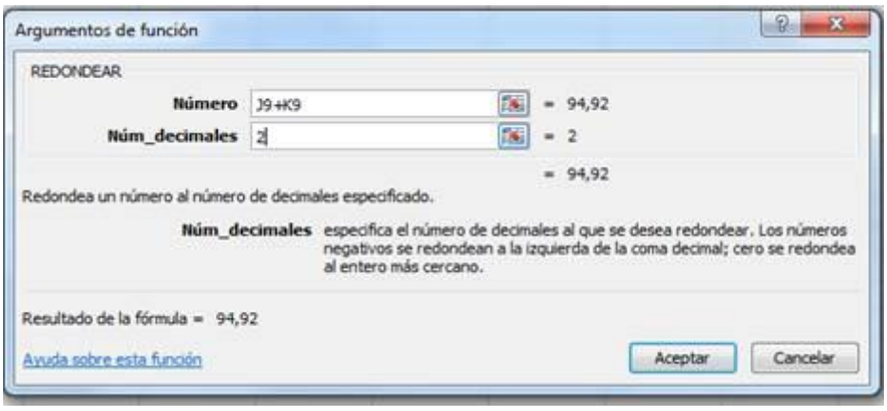

3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario "Valoración de la propuesta Económica".

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

5. Dentro del mismo procedimiento se realizara la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.
Para la evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; **así mismo el valor corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.**

b. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los*

ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

En este sentido el orden de elegibilidad establecido para la presente selección será el que se relaciona a continuación:

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El CENAC verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

CONCEPTO	PUNTUACION MAXIMA
ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS ECONOMICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
PONDERACION ECONOMICA	300

CUMPLIMIENTO LEY 816 DEL 2013: 20% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVIVIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	60 PUNTOS
10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	30 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	360

NOTA 1: La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en el Formulario económico.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento, por parte del PROPONENTE del anexo correspondiente. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica, Excel 97-2003, sin claves, celdas o fórmulas ocultas.

NOTA 2: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

c. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑Factor Económico, ∑Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.
Quien haya sido elegido dentro del primer orden de elegibilidad continuará con la verificación por parte del comité técnico de la propuesta, a la cual se le revisarán las operaciones aritméticas a que haya lugar, y en particular, las siguientes:

- Que todos los ítems correspondan en su descripción a los establecidos.
- La discriminación del valor unitario, el valor del iva y el valor unitario más iva.
- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario incluido iva”.
- Las sumas correspondientes a la columna “valor unitario incluido el iva”.
- El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta (50) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta (50) se aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En ningún caso la oferta corregida podrá exceder del presupuesto oficial.
- Que el precio unitario de todos y cada uno de los ítems de la propuesta sea menor o igual al 100% (ajustado al peso) del valor del respectivo ítem en el presupuesto oficial. Si por lo menos el precio unitario de un ítem no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
- El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios incluido iva y su respectiva corrección aritmética y bajo las limitantes establecidas.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el pliego de condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo lugar en orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

E. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

e. De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato

nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

F. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997**.** En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario No. 11 del pliego de condiciones, en el cual se certifica lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

3. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	APLICA
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $918.079.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	NO APLICA
	Perú		Bienes y servicios $396.443.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**		
	México	N/A	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**	NO APLICA
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**	NO APLICA
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	NO APLICA
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción	

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	APLICA
		$62.596.500.000 **COP**	$20.865.500.000 **COP**	$62.596.500.000 **COP**	NO APLICA
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $512.246.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $866.878.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	NO APLICA
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	NO APLICA
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10'259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12'627.266 **USD**	NO APLICA
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad		APLICA
	Honduras	N/A			
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $505.115.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	NO APLICA

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales, por lo tanto, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció

PROBABILIDAD DE RIESGO

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O	RIESGOS	RIESGOS DE LA	RIESGOS

		POLITÍCOS		REGULATORIOS	NATURALEZA	AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes		Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		3		1	2	1
IMPACTO		4		5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		7		6	4	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA		SE CONTRATA CON ENTIDAD ESTATAL, LO QUE MINIMIZA EL RIESGO	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1		1	1	1
	IMPACTO	1		1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2		2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE

		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1		2	3
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA		EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SUMINISTRO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACION DE LA NECESIDAD	NO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ACUERDO A LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDO.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	3
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANALISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR QUE SE SOLICITEN ELEMENTOS Y CANTIDADES QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD DE LA NECESIDAD	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EN LOS TERMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEMDIANTAMENTE DESPUES DEL PERFECIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACION	ANTES DE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACION DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACION DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCION	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

RIESGOS ECONOMICOS Y DE MERCADO

Nº		**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		PRESENTACION DE OFERTAS ARTIFIALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PORTAFOLIO.	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALENTE BAJO.	LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTARTO AL CONTRATISTA, MPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	1
IMPACTO		5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	4	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1
	IMPACTO	4	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	TESORERIA

		LA CENAC IBAGUE		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	SEGÚN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ADJUDICACION CONTRATO	SEGÚN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACION DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACION DE LAS OFERTAS	DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACION	PREVIA ADJUDICACION	MENSUAL

5. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

- **Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

5.1. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

5.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

5.3. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ estipule disposición en contrario

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

5.4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO N° 1
DATOS DEL PROCESO

Objeto:	**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 046-CENACIBAGUE-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, PARA LA**

<table>
<tr><td></td><td>VIGENCIA 2018.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial:</td><td>La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, Que existen los recursos necesarios para el PROCESO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ, apropiación por el rubro No. A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS del CDP N°3918 del 15 de Febrero de 2018, por un valor total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.200.000) DISTRIBUIDOS ASI: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($131.400.000) correspondientes a recurso 10 CSF COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS (BICAI-BEDEH2-BIPAT), CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($ 5.000.000) correspondientes a recurso 10 CSF LUBRICANTES (GAULA) Y UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($1.800.000) correspondiente a recurso 16 SSF LUBRICANTES (SEXTA ZONA)
<table>
<tr><th>TIPO DE GASTOS</th><th>CTA</th><th>SUB</th><th>OBJG</th><th>ORD</th><th>SUBORD</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>37</td><td>2</td><td>0</td><td>4</td><td>4</td><td>1</td><td>10</td><td>CSF</td><td>COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS</td><td>$ 131.400.000</td></tr>
<tr><td>37</td><td>2</td><td>0</td><td>4</td><td>4</td><td>1</td><td>10</td><td>CSF</td><td>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</td><td>$ 5.000.000</td></tr>
<tr><td>37</td><td>2</td><td>0</td><td>4</td><td>4</td><td>1</td><td>16</td><td>SSF</td><td>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VEHICULOS Y MOTOS</td><td>$ 1.800.000</td></tr>
<tr><td colspan="9">PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2018</td><td>$ 138.200.000</td></tr>
</table>
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO
<table>
<tr><th>RECURSO</th><th>ARTICULO PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR MENSUAL</th><th>VALOR ANUAL</th></tr>
<tr><td>10</td><td>COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS</td><td>BICAI</td><td>$ 5.006.000</td><td>$ 60.072.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS</td><td>BIDEH2</td><td>$ 2.460.000</td><td>$ 29.520.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS</td><td>BIPAT</td><td>$ 3.484.000</td><td>$ 41.808.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	16	**COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS**	**SEXTA ZONA**	**$ 1.400.000**	**$ 1.800.000**
	10	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**	**GAULA**	**$ 416.667**	**$ 5.000.000**
	TOTAL DISTRIBUCION PARTIDA				**$ 138.200.000**

CDP

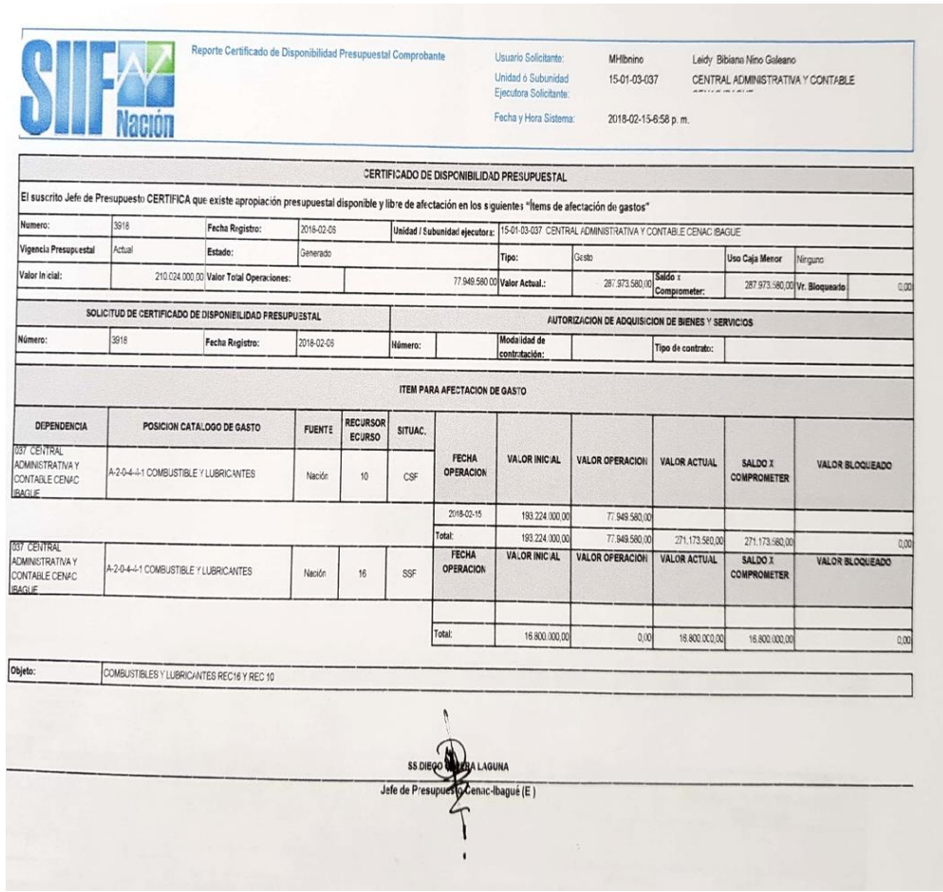

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlbnino Leidy Bibiana Nino Galeano
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2018-02-15-6:58 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los s guientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3918	Fecha Registro:	2018-02-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	210.024.000,00	Valor Total Operaciones:	77.949.580,00	Valor Actual.:	287.973.580,00	Saldo x Comprometer:	287.973.580,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3918	Fecha Registro:	2018-02-08	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-2-0-4-1-1 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Nación	10	CSF	2018-02-15	193.224.000,00	77.949.580,00			
					Total:	193.224.000,00	77.949.580,00	271.173.580,00	271.173.580,00	0,00
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-2-0-4-1-1 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	16.800.000,00	0,00	16.800.000,00	16.800.000,00	0,00

Objeto: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES REC16 Y REC 10

SS DIEGO [illegible] LAGUNA
Jefe de Presupuesto Cenac-Ibagué (E)

Participantes:	En el presente proceso pueden participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en forma individual, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley. Así mismo, sociedades tipo mipymes, siempre y cuando se surta el tramite consignado en el Decreto 1082 de 2015 A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;

	(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.
Registro único de proponentes	El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los **TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección,** el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. **LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ES DECIR, QUE SE ENCUENTRE EN FIRME** (el documento anuncia que se encuentra en firme diez **(10)** días hábiles después de la fecha de publicación en la Cámara de Comercio), de acuerdo con el Decreto 019 de 2012 artículo 221 DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES: que modificó el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
Consulta, expedición de copias de los proyectos de pliego y pliegos definitivos	El pliego de condiciones podrá consultarse en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente https://www.contratos.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co – SECOP 2
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación
Garantía de Seriedad:	La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor de su oferta y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Constitución Garantía Única	El oferente deberá allegar la garantía única de cumplimiento dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

<table>
<tr><td>Plazo de Ejecución Y lugar de ejecución y/o entrega</td><td>
a) PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución quedó estipulado que será hasta el 31 de Diciembre de 2018 y/o lo hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

b) El lugar de entrega o ejecución del contrato: El oferente debe estar en capacidad de atender las necesidades de suministro de bienes a las Unidades centralizadas que tienen presupuesto para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin, que ello acarre un costo adicional para la entidad. En el evento que la necesidad del servicio así lo amerite, a los siguientes puntos:

<table>
<tr><th>UNIDADES</th><th>EQUIPO FIJO DE INGENIEROS / VEHICULO AUTOMOTORES</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>BIPAT 16</td><td>EQUIPO FIJO</td><td>MESETA EL TRIUNFO CARRERA 2 # 2 – 22 HONDA, TÓLIMA</td></tr>
<tr><td>BICAI 17</td><td>EQUIPO FIJO</td><td>CALLE 15 CARRERA 4 PUEBLO NUEVO CHAPARRAL, TÓLIMA</td></tr>
<tr><td>BIDEH 2</td><td>EQUIPO FIJO</td><td>CALLE 15 CARRERA 4 PUEBLO NUEVO CHAPARRAL, TÓLIMA</td></tr>
<tr><td>GAULA</td><td>VEHICULO AUTOMOTOR</td><td>IBAGUÉ - TÓLIMA</td></tr>
<tr><td>ZONA 6</td><td>VEHICULO AUTOMOTOR</td><td>IBAGUÉ - TÓLIMA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo de Duración del contrato</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Moneda de pago:</td><td>PESOS COLOMBIANOS.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago:</td><td>
El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – CENAC IBAGUE, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el de ejecución mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes. En todo caso el pago queda condicionado a que se den las siguientes situaciones:

a. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUE Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Recepción a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
</td></tr>
</table>

NOTA: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

Acuerdo Comercial

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	APLICA
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $918.079.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	NO APLICA
	Perú		Bienes y servicios $396.443.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**		
	México	N/A	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**	NO APLICA
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**	NO APLICA
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP**	NO

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>Servicios de construcción
$20.900.211.000 COP</td><td>Servicios de construcción
$20.900.211.000 COP</td><td>Servicios de construcción
$20.900.211.000 COP</td><td>APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>Bienes y servicios
$834.620.000 COP

Servicios de construcción
$62.596.500.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$292.117.000 COP

Servicios de construcción
$20.865.500.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$1.669.240.000 COP

Servicios de construcción
$62.596.500.000 COP</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Bienes y servicios
$788.071.000 COP

Servicios de construcción
$19.701.769.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$512.246.000 COP

Servicios de construcción
$19.701.769.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$866.878.000 COP

Servicios de construcción
$19.701.769.000 COP</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos y Costa Rica</td><td>Bienes y servicios
$1.481.116.000 COP

Servicios de construcción
$20.868.078.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$241.786.000 COP

Servicios de construcción
$20.868.078.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$752.599.000 COP

Servicios de construcción
$20.868.078.000 COP</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>N/A</td><td>Bienes y servicios*
$78.920 USD

Servicios de construcción*
$10’259.653 USD</td><td>Bienes y servicios*
$394.602 USD

Servicios de construcción*
$12’627.266 USD</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Triángulo Norte</td><td>El Salvador
Guatemala</td><td>Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad</td><td colspan="2" rowspan="2">Valor de la menor cuantía de la Entidad</td><td rowspan="2">APLICA</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Bienes y servicios
$777.100.000 COP

Servicios de construcción
$19.427.500.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$505.115.000 COP

Servicios de construcción
$19.427.500.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$777.100.000 COP

Servicios de construcción
$19.427.500.000 COP</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>

En consecuencia el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales, por lo tanto las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.</td></tr>
<tr><td>Limitación a Mípymes.</td><td>Es preciso aclarar adicionalmente, que la presente contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, en razón a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, siempre que se reciban por lo menos tres (3) comunicaciones de Mipymes nacionales donde así lo soliciten, durante el día hábil anterior a la apertura del proceso de contratación.

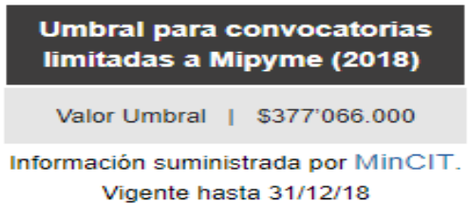
</td></tr>
</table>

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 046-CENACIBAGUE-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2018.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA	LUGAR
Ponencia para la aprobación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego	22 de marzo de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego y Estudio Previo	23 de marzo de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 23 de marzo de 2018 hasta el 02 de abril de 2018 hasta las 18:00	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para manifestar interés como Mipyme	Desde el 23 de marzo de 2018 hasta el 02 de abril de 2018 hasta las 17:00	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de las respuestas de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	El 03 de abril de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Resolución de Apertura y Publicación del pliego definitivo de condiciones	El 04 de abril de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de manifestación de interés de participación	Desde el 05 de abril de 2018 hasta el 09 de abril de 2018 a las 16:00	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Desde el 05 de abril de 2018 hasta el 11 de abril de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta Observación Pliego De Condiciones	El 12 de abril de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para publicar adendas al pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía	El 13 de abril de 2018 a las 16:00	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre del proceso. Plazo máximo para presentar documentos y oferta	El 16 de abril de 2018 a las 16:00 Horas	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	Desde el 17 de abril de 2018 hasta el 18 de abril de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de evaluaciones	19 de abril de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado para hacer observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas.	Desde del 20 de abril de 2018 hasta el 24 de abril de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Adjudicación o declaratoria de Desierta	El 25 de abril de 2018	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Suscripción del Contrato, Registro Presupuestal y publicación de los	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ETAPA	FECHA	LUGAR
mismos en el SECOP	la resolución de adjudicación	
Aprobación de Pólizas	El oferente deberá allegar la garantía única de cumplimiento dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO N°. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes a suministrar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en cada una de las Fichas Técnicas

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 046-CENACIBAGUE-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2018.

De acuerdo a la necesidad, las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

ITEM	CODIGO	INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O FICHA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	15101505	ACPM	Diésel, Aceite Combustible para Motores, Fuel Oil Nº 2. FORMULA Mezcla compleja de hidrocarburos. COMPOSICIÓN Hidrocarburos y aditivos. NÚMERO CAS 68334-30-5 NÚMERO UN 1202 CLASE UN 3.3. USOS: combustible automotor, combustible para locomotoras, generadores de electricidad, combustible para motores. **norma técnica colombiana NTC 1438 /ASTM D-975**	GALON	DE ACUERDO A NECESIDAD
2	15121501	ACEITE 20W50	Aceite mineral para motor de alta calidad, está diseñado para proporcionar un nivel superior de desempeño y protección, una mayor viscosidad que forma una película de aceite más gruesa para brindar protección y reducir el quemado de aceite en los motores experimentados. Uso: Para uso de motores experimentados Material: Aceite Recomendaciones: En caso de contacto con la piel, lave profundamente con jabón y agua.	GALON	DE ACUERDO A NECESIDAD
3	15121501	ACEITE 20W50	es un lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un Lubricante de alto rendimiento para motores a gasolina. Su formulación permite mantener el motor limpio, controlando la formación de depósitos de carbón, tanto en las anillas como en las paredes del pistón. Grado SAE: 20W-50 Viscosidad, ASTM D 445: cSt @ 40ºC: 154,3 cSt @ 100ºC: 19,0 Índice de viscosidad, ASTM D 2270: 141 Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874: 0,85 Viscosidad HTHS, mPa•s @ 150 °C, ASTM D4683: 4,66 Punto de fluidez, °C, ASTM D 97: -30 Punto de inflamación, °C, ASTM D 92: 230 Densidad @ 15 °C, kg/l, ASTM D4052: 0,880	GALON	DE ACUERDO A NECESIDAD
4	15121501	ACEITE	Lubricante de alto rendimiento para engranajes de servicio pesado formulados a partir de aceites base de alto rendimiento y un avanzado sistema de aditivos. Estos lubricantes están diseñados para aplicaciones automotrices incluyendo ejes y mandos finales de servicio pesado donde se esperan presiones extremas y cargas de choque. Son recomendados para aplicaciones que requieren un nivel API GL-5. **Características típicas**	GALON	DE ACUERDO A NECESIDAD

				API GL-5: X Grado SAE: 80W-90 Viscosidad, ASTM D 445: cSt @ 40ºC: 136 cSt @ 100ºC: 14.5 Índice de viscosidad, ASTM D 2270: 105 Punto de congelación, ºC, ASTM D 97: -30 Punto de evaporación, ºC, ASTM D 92: 202 Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052: 0.90		
5	15121902	GRASA	Resistente a altas cargas. Antiherrumbre, anti desgaste y antifricción. Resistente a la acción lavadora del agua y a la humedad excesiva. Buena estabilidad mecánica.		LIBRAS	DE ACUERDO A NECESIDAD

Nota 1: los proponentes deberán allegar junto con la oferta el anexo técnico debidamente suscrito por el representante legal, manifestando de forma expresa que se compremetera al cumplimiento de cada una de las actividades por lo tanto este anexo debe contener la totalidad de las actividades requeridas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales:

1) Disponibilidad para prestar el servicio contratado las **24 horas** del día, los **siete (7)** días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, grasas y lubricantes, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

2) Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá garantizar el suministro del combustible en los siguientes lugares

UNIDADES	UBICACIÓN
BIPAT 16	HONDA, TÓLIMA
BICAI 17	CHAPARRAL, TÓLIMA
BIDEH 2	CHAPARRAL, TÓLIMA
GAULA	IBAGUÉ - TÓLIMA

3) Tener mínimo 1 surtidores disponibles (no exclusivos) para atender los requerimientos de las unidades.

4) Suministrar combustibles micro-filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.

5) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

6) Ofrecer soporte y solución oportuna de contingencias presentadas en el suministro de combustible.

7) Garantizar el suministro de combustibles en caso de escases en el mercado y dando alta prioridad a las unidades a abastecer registradas en este contrato.

8) En el evento que se presente mantenimiento preventivo o correctivo de una estación de servicio el CONTRATISTA, debe informar inmediatamente al supervisor del presente contrato el lugar donde se prestará de manera supletoria el suministro.

9) Cumplir con la norma técnica colombiana N°. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N°. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001.

10) Certificación trimestral, del reglaje (calibración) de los surtidores, emitido por un centro de Control de Calidad y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía. La calibración debe realizarse de acuerdo a lo estipulado por el decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 31 o la normatividad que lo remplace. La calibración debe hacerse para todos y cada uno de los distribuidores de combustible de la estación en forma completamente independiente.

11) En caso de requerirse el suministro del combustible en otras ciudades o poblaciones cuando así lo requiera las unidades **CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ** se coordinará de manera oportuna con el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

12) Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999, del Ministerio Minas y Energía, y las demás que las modifiquen o complementen.

13) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión y además contar con los recursos necesarios para mantener podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el contratista deberá reducirlo en la misma proporción.

14) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad contratante para la ejecución, legalización y pago del contrato.

15) El Proponente acredite mediante certificación del operador principal de combustible que es distribuidor minorista.

16) El proponente deberá garantizar que cumple con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes a adquirir: Gasolina Corriente de acuerdo a certificación técnica NTC 1380, ACPM de acuerdo a certificación técnica NTC 1438.

17) *Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en el ANEXO TECNICO adjunto al presente documento.*

18) *Todos los gastos en que se incurra o que se deriven del suministro de los bienes objeto del contrato para el caso del EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y SISTEMA DE ARTILLERIA, estarán a cargo del CONTRATISTA*

19) *EL CONTRATISTA debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL para lo cual debe contar con los elementos que se requieran para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea retardada por deficiencias en la disponibilidad de la estación de servicio bien sea por falta de personal o por la ausencia del bien requerido, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.*

20) *EL CONTRATISTA se obliga a cumplir para el suministro de combustible objeto del presente contrato, con toda la normatividad vigente sobre el manejo, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustible, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás órganos competentes.*

21) *El suministro en esta modalidad, deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC 1380, ACPM de acuerdo a certificación técnica NTC 1438.*

22) *EL CONTRATISTA con la entrega de cada una de las facturas para efectos del pago, deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información.*

23) *los porcentajes ofertados por el CONTRATISTA para combustible y ACPM se aplicarán durante toda la ejecución del contrato de acuerdo al precio del tablero mostrado al público.*

24) *Procedimiento para entrega: para el suministro del combustible, grasas y lubricantes, requeridos por las unidades centralizadas para el EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y SISTEMA DE ARTILLERIA, las unidades que cuenten con los vehículos adecuados para el transporte de combustible (carro tanques) deberán desplazarse hasta los puntos de abastecimiento ofrecidos por el CONTRATISTA.NOTA: se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carro tanque del EJÉRCITO NACIONAL al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el CONTRATISTA suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato de recibo a satisfacción.*

***25.1** . Para el caso de las unidades que no cuenten con carro tanques para el suministro del combustible, grasas y lubricantes en relación con el EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y SISTEMA DE ARTILLERIA, la estación de servicio les facilitara un carro tanque con el fin de transportar el combustible hasta la unidad que lo requiera, sin que acarree un costo adicional para el CONTRATANTE.*

***25.2** . Para el caso de las unidades que no cuenten con EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y SISTEMA DE ARTILLERIA sino con vehículos automotores, deberán desplazarse hasta los puntos de abastecimiento ofrecidos por el CONTRATISTA, directamente o por convenio con otras estaciones de servicio.*

UNIDADES	EQUIPO FIJO DE INGENIEROS / VEHICULO AUTOMOTORES	UBICACIÓN
BASPC 6	EQUIPO FIJO	KILOMETRO 3 VIA IBAGUÉ (TÓLIMA) CANTÓN MILITAR "CR. JAIME ROOKE) – ARMENIA
BIPAT 16	EQUIPO FIJO	MESETA EL TRIUNFO CARRERA 2 # 2 – 22 HONDA, TÓLIMA
BICAI 17	EQUIPO FIJO	CALLE 15 CARRERA 4 PUEBLO NUEVO CHAPARRAL, TÓLIMA
BIDEH 2	EQUIPO FIJO	CALLE 15 CARRERA 4 PUEBLO NUEVO CHAPARRAL, TÓLIMA
GAULA	VEHICULO AUTOMOTOR	IBAGUÉ - TÓLIMA

26) Si por razones no previstas, la estación de servicio de la cual se despacha el combustible para abastecer alguna unidad centralizada por la Central Administrativa y Contable CENAC-IBAGUÉ, , no cuenta con disponibilidad de combustible; el CONTRATISTA debe recurrir a otra estación de servicio con el fin de garantizar el abastecimiento a las unidades centralizadas sin exceder 72 horas de entrega en la unidad centralizada siguientes al requerimiento del supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la administración. si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 48 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato;

El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal

27) El proponente deberá anexar junto con su oferta los certificados de conformidad de la Norma Técnica Colombiana **NTC 1380 y NTC 1438** expedidos por un ente certificador avalada por la ONAC; los cuales deberán ser vigentes, así:

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1380

Sector: Petróleo y Tecnologías.
Título: Petróleo y sus derivados. Gasolina para motores de combustión interna.
Resumen: Contempla definiciones, clasificación, condiciones generales, requisitos, toma de muestras y recepción del producto, ensayos, empaque y rotulado.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1438

Sector: Petróleo y Tecnologías.
Título: Petróleo y sus derivados. Combustible para motores diesel (ACPM)
Resumen: Contiene definiciones, requisitos, toma de muestras y criterios de aceptación o rechazo, ensayos, empaque y rotulado.

28) El proponente deberá anexar junto con su oferta los certificados de conformidad de la Norma Técnica Colombiana **NTC 1295 y NTC 2218**.

29) Durante la vigencia del contrato se debe cumplir con el control y la medida establecida para galón de gasolina y diésel, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio objeto del presente proceso.
2. Que ampare la calidad de los bienes.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y que ampare las especificaciones técnicas exigidas.

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA

El contratista se obliga a que, en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUÉ, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

NOTA: *Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.*

GARANTÍA DE CALIDAD:

El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

NOTA: Este documento debe venir firmado por el proponente

Cordialmente,

(Firma del representante legal del proponente o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.

ANEXO N° 3

MODELO MINUTA DEL CONTRATO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ

El presente anexo se incluye como Proyecto de minuta del Contrato a celebrarse para las partes contratantes y podrá ser modificado.

CONTRATO DE COMPRA VENTA No XXXX CELEBRADO ENTRE EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE Y XXXXXX.

Entre los suscritos a saber: El señor Coronel _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre y representación del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE**,** con Nit No. **800.130.632 – 4,** en su calidad de Director del CENAC IBAGUE, de conformidad con la Resolución 4519 de 26 de MAYO de 2016, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, _____ Nit. _____- Representada Legalmente por _____- identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad _____; **2)** Que para atender este gasto existe disponibilidad presupuestal y las autorizaciones pertinentes para la asunción del compromiso según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. ____ del _____ expedido por el Jefe de Presupuesto del Ejército, con cargo a la Unidad Ejecutora --------- Tipo de Gasto ** Asign Intrna **, Cta/Prog ___, SubC/SubP ____, ObjG/Proy ___, Rec __, C/S _____; **3)** La anterior modalidad de selección corresponde a ***"***Selección Abreviada de Menor Cuantía***,"*** teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011 **4)** Que de conformidad con el Comité ____, en sesión del xx de xx de 2015, recomendó adjudicar el contrato a _____; **5)** Que mediante Resolución No. Del ----- se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No ---- de 2015 ** a la firma. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a **----------** De conformidad con el proyecto de pliego de condiciones No. XXXXXXX de 2015, sus adendas, y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato, incluido el IVA (SI APLICA) asciende a la suma de _____ M/LEGAL ($_____) que corresponde al valor de la oferta presentada por el contratista. Este valor será cancelado así: El 100 % del valor de cada entrega parcial, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su recibo a satisfacción, informe de supervisión, en el lugar indicado, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, especialmente el de la situación efectiva de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, previa disponibilidad de cupo PAC. El pago se hará a través del Grupo de Tesorería del Ejercito Nacional, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor. **PARAGRAFO UNO:** El

proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. **PARAGRAFO DOS:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012 **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el proyecto de pliego de condiciones y el contrato.; **2)** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.**4)** Sujetarse a las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados. En ningún caso podrá apartarse del contenido de dichos documentos, sin autorización escrita y expresa de **LA ENTIDAD** a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause a **LA ENTIDAD** en razón de su acción; **5)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad; **6)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **7)** Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías; **8)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. **CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**.- En ningún caso **EL CONTRATISTA** desarrollará actividades que impliquen funciones públicas. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**- En virtud del presente contrato **LA ENTIDAD** se obliga a: 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** la suma establecida en la forma indicada en la cláusula segunda de este contrato. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El término de ejecución del presente contrato es hasta el XXXXXXXXXXXXXX de 2015 o hasta agotar presupuesto, previa aprobación de la póliza única de garantía, la vigencia del contrato será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR**.- La supervisión del presente contrato estará a cargo ----------, quien tendrá las funciones establecidas en la Resolución xx de ----. **OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**.- El presente contrato es de suministro, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **NOVENA: GARANTÍA**.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos: _____. **PARÁGRAFO:** Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su

valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA. DÉCIMO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**.- El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por **LA ENTIDAD**. **UNDÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de **LA ENTIDAD**. **DUODÉCIMA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro ----------, según certificado de disponibilidad presupuestal No. ---- de -- de ---- de _____ **DÉCIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**.- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado mediante el Art. 86 del Decreto 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma de _____($_____) M/CTE., equivalente al_____ por ciento (_____%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. DÉCIMO SEXTA: MULTAS**.- Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. **PARAGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; **PARAGRAFO DOS:** El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **DÉCIMO SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO:** De conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento**: a**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará

las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **DECIMO OCTAVA CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**.- EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF). En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más. **PARAGRAFO:** En aplicación de esta cláusula se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012. **DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**.- Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMO NOVENA: CADUCIDAD**.- En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **VIGÉSIMA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**.- El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN**.- El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a)** Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. **b)** Constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. **VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**.- El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**.- La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **VIGESIMA SEPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán a la _____ y/o al fax No. ____. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQEUN, _____ y/o al fax No. ____. . **VIGESIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES.- El CONTRATISTA,** dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Novena y entregar el certificado de estar al día en pago de parafiscales.

Para constancia, se firma en IBAGUE, a los XX (XX) días del mes de XX de 2018.

ANEXO N° 4

PRECIOS DE REFERENCIA.

Los precios de referencia se encuentran detallados a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD MEDIDA	PRECIO REF.UNIT.+IVA	ESTIMACION
1	15101505	A.C.P.M	DIESEL CORRIENTE X 1 GALON	GALON	**$ 8.152**	**PROMEDIO**
2	15121501	ACEITE 20 W 50	ACEITE POR GALON	GALON	**$ 70.661**	**PROMEDIO**
3	15121501	ACEITE 20 W 50	ACEITE POR CUARTO	CUARTO	**$ 20.175**	**PROMEDIO**
4	15121902	GRASA	GRASA ROJA PARA RODAMIENTOS	LIBRA	**$ 6.293**	**PROMEDIO**
5	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL	GALON	**$ 21.465**	**PROMEDIO**
6	41104213	AGUA PARA BATERIA	AGUA PARA BATERIA X 500 cc	FRASCO	**$ 1.450**	**PROMEDIO**
7	15121504	ACEITE 80W - 90	ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS	GALON	**$ 59.833**	**PROMEDIO**
8	15121508	ACEITE	ACEITE DE TRANSMISION REF 140	GALON	**$ 58.833**	**PROMEDIO**
9	15121501	ACEITE 4T 20 W 50	ACEITE DE MOTO 4T POR CUARTOS	CUARTO	**$ 17.775**	**PROMEDIO**
10	15121501	ACEITE 15 W 40	Aceite Lubricante 15w-40 Motor X/gal	GALON	**$ 71.775**	**PROMEDIO**

Nota 1: Los bienes deberán cumplir con la totalidad de las características establecidas en la ficha técnica.

Nota 2: Los riesgos logísticos de la fabricación o distribución o importación de los bienes objeto de este proceso son asumidos por el contratista.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y en cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS.

Al realizar los cálculos de las cantidades mínimas a adquirir por la unidad contra el precio de referencia establecido para el proceso, se tiene que no es posible cubrir el total del 100% de la necesidad con el precio de referencia.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO	MENOR VALOR COTIZADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR (REDONDEADAS)	PRESUPUESTO OFICIAL
1	A.C.P.M		$ 8.152	$ 131.400.000	16117	$ 138.200.000
2	ACEITE 20 W 50	$ 63.405	$ 70.661	$ 6.800.000	5	
3	ACEITE 20 W 50		$ 20.175		36	
4	GRASA	$ 9.863	$ 6.293		30	
5	LIQUIDO REFRIGERANTE	$ 19.726	$ 21.465		14	
6	AGUA PARA BATERIA		$ 1.450		12	
7	ACEITE 80W - 90		$ 59.833		18	
8	ACEITE		$ 58.833		4	
9	ACEITE 4T 20 W 50		$ 17.775		29	
10	ACEITE 15 W 40	$ 74.226	$ 71.775		47	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Según el presupuesto asignado, no es posible cubrir al 100% las cantidades según plan de necesidades,

ÍTEM	ELEMENTO	TOTAL NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANT.	%	CANT.	%
1	A.C.P.M	17223	16117	94	1106	6
2	ACEITE 20 W 50	5	5	100	0	0
3	ACEITE 20 W 50	36	36	100	0	0
4	GRASA	30	30	100	0	0
5	LIQUIDO REFRIGERANTE	14	14	100	0	0

6	AGUA PARA BATERIA	**12**	**12**	**100**	**0**	**0**
7	ACEITE 80W - 90	**18**	**18**	**100**	**0**	**0**
8	ACEITE	**4**	**4**	**100**	**0**	**0**
9	ACEITE 4T 20 W 50	**29**	**29**	**100**	**0**	**0**
10	ACEITE 15 W 40	**47**	**47**	**100**	**0**	**0**

CUBRIMIENTO A.C.P.M. POR UNIDAD TACTICA

ÍTEM	ELEMENTO	TOTAL NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANT.	%	CANT.	%
1	**BICAI**	**7368**	**7368**	100	**0**	0
2	**BIDEH2**	**3621**	**3621**	100	**0**	0
3	**BIPAT**	**5128**	**5128**	100	**0**	0

NOTA: SI SE PRESENTAN OFERTAS POR DEBAJO DE PRECIO DE REFERENCIA SE PODRAN AJUSTAR MAS CANTIDADES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE NECESIDADES HASTA COMPLETAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOTAL POR CADA LOTE CORRESPONDIENTE.

FORMULARIO N° 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Fecha y ciudad
Señores

MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ
Calle 12 # 08 – 122 Barrio Ancón, Ibagué
Ibagué, Tólima.

Referencia: Presentación de propuesta proceso de XXXXXXX No XXXXXX CENAC IBAGUE - 2018 cuyo objeto es XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. (Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma).(Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal)), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de XXXXXXXX No. XXXXXXX-CENAC IBAGUE 2018, convocado por el MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE, para la celebración de un contrato para el suministro de (objeto del proceso), con destino al MDN NACIONAL- CENAC ibague, en los términos prescritos en el proyecto de pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, , Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 0019 de 2012, y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE el (los) siguiente(s):

(Debe registrar en el caso en que ofrezca el suministro, la marca, el modelo o referencia, el fabricante, el año de fabricación).

ITEM	BIENES Y/O SERVICIO

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el proyecto de pliego de condiciones en el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas” y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de los adendas hechos al mismo.

b) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

d) Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).

e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

f) Que nos comprometemos a proveer al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones en los Anexos 1 “Datos del Proceso” y 2 “Especificaciones Técnicas” y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o servicios que se entregarán al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas.

h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

j) Manifestamos que ni el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

k) Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

l) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 1 "Datos del Proceso", Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 3 "Minuta del Contrato", de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.

m) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

n) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de XXXXXXXXXXX No. _____/ 20___, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

o) Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección.

Reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.

3. Que la presente propuesta consta de... (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.
4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.

5. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del proponente o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.

FORMULARIO N°. 2
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA EN XXXXXXXXXXXXXXXXX.

PROPONENTE: _____
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA:

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA ...)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO (DEL SOPORTE)	NOMBRE (nombre del comprador)	TEL/ DIR

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del proponente

Nombre: _____

Documento Identidad:
SOCIEDAD REPRESENTADA:

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO N°. 3
ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

OFERENTE _____

1. **BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

DETALLE	OFERENTE
ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO FIJO	
ACTIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO	
PASIVO CORRIENTE	
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO	
TOTAL PATRIMONIO	

2. **CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ :**

INDICE DE LIQUIDEZ	VALOR EN BALANCE 2016
AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
Liquidez = AC/ PC	

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO :**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	VALOR EN BALANCE 2016
PT= Pasivo Total	
AT= Activo Total	
Endeudamiento = PT/ AT	

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	VALOR EN BALANCE 2016
UO = Utilidad Operacional	
GI = Gastos de Interés	
RCI = UO/ GI	

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

CAPITAL DE TRABAJO	VALOR EN BALANCE 2016
AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
CT = AC – PC	

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co)

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	VALOR EN BALANCE 2016
UO= Utilidad Operacional	
P= Patrimonio	
RP = UO /P	

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS :**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	VALOR EN BALANCE 2016
UO= Utilidad Operacional	
AT= Activo Total	
RA = UO/AT	

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que los valores establecidos anteriormente corresponden a la información de las cuentas contables acordes al PUC reglamentado por la legislación contable en Colombia, los valores son tomados fielmente de los Estados Financieros del oferente que representamos, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponden única y exclusivamente a la verdad.

OFERENTES NACIONALES **OFERENTES EXTRANJEROS**

_____ _____

Representante Legal Apoderado en Colombia

_____ _____

Contador Contador Público Colombiano

_____

Revisor Fiscal ó Contador Público Independiente _____

Contador Contador Público Colombiano

FORMULARIO N°. 4
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"
Quinta Division – Ibague tolima

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. XXXX
(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los servicios objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, hasta agotar el valor total de XXXX MILLONES XXX PESOS ($xxxx), así:

LOTE N.1 CHAPARRAL

ÍTEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD BICAI	CANTIDAD BIDEH2	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNIT. OFERTADO	% IVA	PRECIO UNIT+IVA	PRECIO REFERENCIA UNIT+IVA	PRECIO TOTAL REFERENCIA +IVA
1	A.C.P.M	GALON	7368	3621	**10989**				**$ 8.152**	**$ 89.582.328**
VALOR TOTAL REFERENCIA LOTE CHAPARRAL										**$ 89.582.328**

LOTE N.2 HONDA

ÍTEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD BIPAT	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNIT. OFERTADO	% IVA	PRECIO UNIT+IVA	PRECIO REFERENCIA UNIT+IVA	PRECIO TOTAL REFERENCIA +IVA
1	A.C.P.M	GALON	5128	**5128**				**$ 8.152**	**$ 41.803.456**
VALOR TOTAL REFERENCIA LOTE HONDA									**$ 41.803.456**

LOTE N.3 IBAGUE

ÍTEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD GAULA	CANTIDAD ZONA 6	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNIT. OFERTADO	% IVA	PRECIO UNIT+IVA	PRECIO REFERENCIA UNIT+IVA	PRECIO TOTAL REFERENCIA +IVA
1	ACEITE 20 W 50	GALON	5		**5**				**$ 70.661**	**$ 353.305**
2	ACEITE 20 W 50	CUARTO		36	**36**				**$ 20.175**	**$ 726.300**
3	GRASA	LIBRA	10	20	**30**				**$ 6.293**	**$ 188.790**
4	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	4	10	**14**				**$ 21.465**	**$ 300.510**
5	AGUA PARA BATERIA	FRASCO		12	**12**				**$ 1.450**	**$ 17.400**
6	ACEITE 80W - 90	GALON	10	8	**18**				**$ 59.833**	**$ 1.076.994**
7	ACEITE	GALON		4	**4**				**$ 58.833**	**$ 235.332**
8	ACEITE 4T 20 W 50	CUARTO	29		**29**				**$ 17.775**	**$ 515.475**
9	ACEITE 15 W 40	GALON	47		**47**				**$ 71.775**	**$ 3.373.425**
VALOR TOTAL REFERENCIA LOTE IBAGUE										**$ 6.787.531**

VALOR TOTAL REFERENCIA TODOS LOTES	**$ 138.173.315**

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas y demás.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre y Firma del Representante Legal o por quien haga sus veces ó por el Apoderado debidamente facultado para ello.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ OFERTAR EL PRECIO PARA ACPM TENIENDO EN CUENTA EL PRECIO DE REFERENCIA DERIVADO DEL ESTUDIO DEL SECTOR, SIN EMBARGO, CUANDO EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE PRESENTE ALGUNA VARIACIÓN MES A MES, SE APLICARA SOBRE ESE PRECIO REGULADO POR EL MINMINAS SIN LUGAR A QUE EL PRECIO DE ACPM SUPERE EL PRECIO TECHO ESTABLECIDO POR EL MINMINAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. POR ENDE ESTA VARIACIÓN QUEDARA SUSCRITA EN EL CONTRATO CON EL AVAL DEL SUPERVISOR CON EL ÁNIMO DE FACTURAR MES A MES SOBRE EL PRECIO REGULADO POR EL MINMINAS.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERAN TENER EN CUENTA LOS PRECIOS TECHO O PRECIOS DE REFERENCIA ESTIPULADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO DEL ESTUDIO PREVIO Y ANEXO 4 PRECIOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Identificación Razón social

FORMULARIO N°.5
COMPROMISO ANTICORRUPCION

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE adelanta un proceso de XXXXXXXXXXXX para la celebración de un contrato estatal para el suministro del material objeto del presente proceso contractual.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de XXXXXXXX aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1.EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2.EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de XXXXXXX la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta

b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4.EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de XXXXXXX

CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLAUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente en el caso de tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación ‘gastos de funcionamiento’, siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US$1.000.oo).

FORMULARIO N° 6
ORIGEN DE LOS BIENES
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI)

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

b.-) EN EL EXTERIOR: -

Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".

SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR SI, FORMULARIO No.6)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ ANEXAR DILIGENCIADO EL FORMULARIO 6ª
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:

Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)

NO ___

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de 60 puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.

Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal, no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

2.- OFRECIMIENTOS DE SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

Se utilicen bienes y/o servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra Colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)

SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____%
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

NOTA: para que el bienes y/o servicio sea considerado acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 10% del personal total a prestar el servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara los 17,5 puntos.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador.

NOTA 2: La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizara mediante certificación expedida por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos del Decreto 1082 de 2015. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

_____ _____
Firma Representante legal y/o Firma del APODERADO
Nombre: Nombre:

FORMULARIO N°. 7
CRONOGRAMA DE EJECUCION CONTRACTUAL

Señores:
MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ
Calle 12 # 08 – 122, Barrio Ancón, Ibagué
Ibagué, Tólima

ASUNTO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 035-CENACIBAGUE-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2018.**

Conforme al proyecto de pliego de condiciones, me permito remitir cronograma con la posible ejecución contractual, una vez se encuentre legalizado y perfeccionado el contrato derivado de la adjudicación del presente proceso de selección.

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE CONTRATISTA
a	Lugar de compra o fabricación del bien.	
b	Período dentro del cual solicitaran a Ejército la expedición del certificado de uso final cuando a ello hubiera lugar.	DESDE/HASTA
C	Periodo dentro del cual legalizará y protocolizará la legalidad del bien a importar, y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante. Conforme al término anterior, en este momento al contratista se le requerirá la licencia de exportación.	DESDE/HASTA
d	Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y período dentro del cual tiene programado contratarlo. Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreo, terrestre o marítimo, se le requerirá en este momento al contratita, el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia.	DESDE/HASTA
e	Elaboración y aprobación ante MINCOMERCIO de la licencia de importación cuando a ello hubiera lugar para la certificación de la exclusión del IVA. (Hasta la aprobación)	DESDE/HASTA
f	Periodo en el cual se efectuara el proceso de nacionalización del bien.	DESDE/HASTA
g	De conformidad con las obligaciones del contrato, cinco días antes de la entrega de los bienes deberá notificar al supervisor y coordinar la recepción a efectos de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de este y el Comité Técnico. Conforme a la verificación anterior en este momento se establecerá fehacientemente el cumplimiento de la entrega en el plazo estipulado en el contrato para la entrega de los bienes.	DESDE/HASTA

Numeral	REQUERIMIENTO	FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE CONTRATISTA
1.	Periodo dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima	DD/MM/AA a DD/MM/AA
2.	Vía de transporte y fechas previstas para movilizar la materia prima	DD/MM/AA a DD/MM/AA
3.	Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto (cuando aplique)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
4.	Periodo para la verificación del producto terminado bajo los parámetros de calidad exigidos en las fichas y/o normas técnicas	DD/MM/AA a DD/MM/AA
5.	Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación de lotes ante el Ente Certificador (cuando aplique)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
6.	Periodo previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de las entregas parciales y/o totales del bien a entregar	DD/MM/AA a DD/MM/AA
7.	Medio de transporte y fecha dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA a DD/MM/AA

NOTA: El cronograma presentado en estos estudios previos son a manera informativa, por lo tanto, el interesado en participar dentro de este proceso debe presentar un cronograma partiendo de la necesidad plasmada en el objeto contractual.

Atentamente:

Nombre proponente
Nit
Nombre del Representante Legal
Cedula del Representante Legal

FORMULARIO N°. 8
PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el proceso _____, para el suministro de_____, actuando en nombre propio y en representación de las PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES, en este proceso de contratación, y por OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;

3. Ganar la adjudicación del contrato;

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;

5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE.

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE , sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE y la seriedad de los mismos.

Por su parte los **FUNCIONARIOS O ASESORES DEL** MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes.

4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la solicitud de oferta.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación directa frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un “Arbitro denominado defensor para la transparencia”, cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE, del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos.

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.

c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

_____

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No.
Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE** firman el presente documento en xxxxxxx

***Relación de documentos anexos**:*

FORMULARIO N°.09
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad y Fecha

Señores
MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE
Calle 12 # 08 – 122 Barrio Ancón, Ibagué
Ibagué, Tólima.

Referencia: Manifestación a Ofertar Selección Abreviada de Menor Cuantía No XXXXXX CUYO OBJETO ES **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

El suscrito _____ obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección adelantado por _____, por medio de la presente, manifiesto el interés de participar como oferente del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No XXXXXX CUYO OBJETO ES **XXXXXXXXXXXXXX**. Así mismo informo que (nombre de la empresa) _____ se encuentra ubicada en _____ teléfono_____ fax _____ correo electrónico_____ en donde estaremos prestos a recibir notificaciones, ya sea por correo electrónico o en forma directa mediante documento.

Atentamente,

_____
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
Identificación
Razón social

NOTA: LA "NO" SUSCRIPCION O APORTACION DE ESTE DOCUMENTO ES FACTOR EXCLUYENTE.

FORMULARIO N° 10
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE

CIUDAD_____ **FECHA**_____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida/terminada en el sistema integrado de información financiera

Apertura _____ **Cancelación**_____

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (beneficiario)

Entidad o Beneficiario_____ **NIT**_____

Dirección_____**Teléfono**_____
Fax_____
Departamento_____**Ciudad**_____**Municipio**_____

Correo Electrónico_____

Denominación de la cuenta marque con X
Corriente_____
De ahorros_____

II. DATOS DE LA ENTIDAD DE CREDITO

Entidad financiera _____ **Código** _____
Sucursal_____**Código**_____**ciudad**_____
Dirección_____**telefono**_____**fax**_____
Número de la Cuenta_____
(Adjuntar original de certificación bancaria)

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

Solicitud Aprobada_____ **Solicitud Rechazada**_____

VoBo **VoBo**
Nombre y firma func. Perfil presupuesto beneficiario/cta. Nombre y firma func.perfil

OBSERVACIONES

FIRMAS

FORMULARIO N° 11

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION

_____, identificado con _____ nacionalidad _____, con domicilio en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), actuando en nombre _____ comprometo libre y espontáneamente, a:

1. No publicar, revelar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, la información o documentación clasificada como directa o indirectamente, la información o documentación clasificada como CONFIDENCIAL, SECRETA Y ULTRASECRETA que llegase a conocer de la Institución durante la ejecución del contrato.

2. No publicar, revelar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, la información o documentación sin clasificación especial, previa autorización del responsable del área respectiva.

3. No publicar, entregar, informar distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, información propia del Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional - CENAC – IBAGUE de: la infraestructura, esquemas de seguridad, nombres y grados de personal militar o civil que labora o presta servicios para la entidad, que se llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Utilizar la información del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, cualquiera sea su clasificación, con fines exclusivos informativos y para desarrollo del contrato de prestación de servicios. Se compromete a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con el, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

5. Adoptar, respecto de la información del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, cualquiera sea su clasificación, las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad y no divulgación de la información conocida o entregada por el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, teniendo presente que no debe ser menor al nivel de cuidado, que sea razonable necesario para evitar su perdida, robo o sustracción o utilización no autorizada.

Atentamente

Nombre: _____
Documento de identidad

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 046-CENACIBAGUE-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2018.

FIRMAS:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CORONEL Coronel JAINER HUIZA GONZALEZ
Gerente de Proyecto
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR6
Gerente de Proyecto

Coronel **ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO**
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE

CP. AGUDELO MURILLO MARCOS
Comité Estructurador Técnico

ECO. OSCAR GOMEZ JARAMILLO
Comité Estructurador Económico

ABOG SEBASTIAN ENRIQUE
Comité Estructurador Jurídico